



RESOLUCIÓN 300E/2017, de 21 de diciembre, del Director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial, por la que se procede al abono de subvención

REFERENCIA: **Código Expediente: 0011-1487-2017-000116**

UNIDAD GESTORA: Departamento de Desarrollo Económico  
Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial  
Sección de Plan Energético  
Tfno.: 848 427799  
Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA  
Correo-Electrónico: energia@navarra.es

#### EXPEDIENTE

Tipo de Expediente: Convocatoria de ayudas a la promoción de la eficiencia energética, a la implementación de energías renovables y al impulso de la movilidad eléctrica en las entidades locales 2017  
Normas de aplicación: RESOLUCIÓN 9E/2017, de 10 de marzo, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación  
Titular: AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA  
NIF/CIF: P3116500D  
Resolución concesión: 79E/2017, de 28/06/2017

Por el servicio gestor se han realizado actividades dirigidas a comprobar el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención, de las condiciones que dan derecho a la misma, así como la validez de los documentos presentados.

Los datos principales datos del expediente son:

Importe acogido en concesión	4.045,09
Subvención concedida	2.759,02
Importe acogido en abono	4.045,09
Importe a abonar	2.759,02

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 48/2016, de 15 de enero, de la Directora General de Industria, Energía e Innovación (BON nº 20, de 1 de febrero de 2016, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 22 y 36 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

#### RESUELVO:

1. Fijar el importe de la ayuda y de los pagos según el siguiente detalle:

NIF	NOMBRE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
P3116500D	AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA	820003-82230-7609-425203: Transferencias a entidades locales impulso vehículo eléctrico	2.759,02

2. Informar al solicitante que:

- a) Debe mantener la propiedad de la inversión durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de la resolución de abono. Una vez comprobado este extremo, se procederá al cierre del expediente.
- b) Debe publicitar la ayuda recibida a través de la difusión, tanto en la web corporativa como en la documentación que la beneficiaria elabore con motivo de los proyectos subvencionados, del carácter público de la financiación de las inversiones realizadas.
- c) Los cinco años siguientes a la concesión de la subvención deberán presentar, de manera telemática y antes del 30 de junio de cada año, un informe-memoria de resultados con los datos registrados con el número de recargas efectuadas y la energía suministrada en cada recarga.
- d) Si la beneficiaria ha ejecutado una instalación de infraestructura destinada a la recarga de vehículos eléctricos deberá difundir la misma entre sus vecinos y el público general para su uso habitual y promocional.
- e) Si la beneficiaria ha adquirido un medio de transporte deberá poner el mismo a disposición de los empleados de la entidad local para su uso habitual y promocional.

3. Notificar la resolución al solicitante advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa

Pamplona, 21 de diciembre de 2017

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE ENERGÍA, MINAS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL  
ROBERTO YOLDI ECHARREN